

RES. 2547/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1- 0005086, Ent. N° 3885/2020)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, relacionadas con la Licitación Pública N° 18.182, para la adquisición y despacho de 26.000 toneladas de sulfato de aluminio dispensado en solución líquida para la Usina de Aguas Corrientes;

RESULTANDO: **1)** que por Resolución N° R/D 997/18 de fecha 29/08/18, el Directorio dispuso la adjudicación a Química Gamma S.A., en los términos aconsejados por la Comisión Asesora, y autorizó un crédito por la suma de U\$S 8:437.520, impuestos incluidos, a efectos de atender la erogación derivada de la presente contratación. Dicho acto administrativo fue notificado al adjudicatario, con fecha 04/09/18;

2) que este Tribunal, por Resolución N° 99/19 de 9/1/19, acordó cometer al Contador Delegado la intervención del gasto, previo control de su imputación a rubro adecuado con disponibilidad suficiente;

3) que con fechas 22/2/19 y 21/1/20, la Contadora Delegada intervino preventivamente los montos imputados hasta dicha fecha;

4) que con fecha 29/4/20, el Departamento de Apoyo Técnico de la Gerencia de Suministros informó que:

4.1) el consumo promedio del suministro de referencia es de 1:400.000 kg, dato basado en los consumos para el año móvil abril 2019 – marzo 2020,

4.2) en el contrato vigente se dispone de un saldo aproximado de 8:300.00 kg, lo que daría para una cobertura de seis meses de consumo,

4.3) con la ampliación del 100% del contrato vigente, 26:000.000 kg, la cobertura estimada sería de 18 meses,

4.4) paralelamente a la gestión de ampliación se inició la solicitud de licitación 20803 por 26:000.000 kg;

5) que con fecha 10/7/20, la Gerencia de Suministros dispuso la remisión de las actuaciones a la Gerencia Técnico Metropolitana a efectos de considerar si la ampliación debería realizarse por el 100% del contrato, dado que el stock restante permitiría cubrir en el entorno de 5 meses y la ampliación del contrato por el 100% permitiría adicionar 18 meses más de cobertura. En función de que se encuentra en elaboración un nuevo procedimiento licitatorio, en etapa de aprobación del Pliego, se solicitó analizar y fundamentar el porcentaje de ampliación de contrato;

6) que con fecha 4/8/20, la Gerencia de Logística y Administración Aguas Corrientes informó que la cantidad a ampliar sería del 50%, cantidad con la que se cubriría la demanda hasta tanto quede operativa la nueva licitación, extremo avalado con fecha 11/8/20, por la Sub Gerencia de Producción;

7) que con fecha 3/9/20, la adjudicataria prestó su conformidad para la referida ampliación;

8) que por Resolución N° 1098/20 de fecha 6/10/2020, el Directorio dispuso la ampliación en un 50% de la licitación de referencia, supeditado a la intervención preventiva de legalidad de este Tribunal, por un monto total de U\$S 4:218.760;

9) que con fecha 10/11/20, la Gerencia Contabilidad Presupuestal imputó el monto de \$ 11:312.714 (más IVA) correspondiente al presente Ejercicio, con cargo al presupuesto de compras 2019 vigente por prórroga automática, Objeto 159 "Otros productos químicos", el que cuenta con disponibilidad presupuestal suficiente;

CONSIDERANDO: que la ampliación dispuesta encuadra dentro de lo previsto por el artículo 74 del TOCAF, habiéndose respetado el margen autorizado para ampliar, contándose con la conformidad previa del adjudicatario, estando vigente el contrato original, y en el entendido de que se efectúan en las mismas condiciones y modalidades del contrato;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Cometer al Contador Delegado la intervención del gasto previo control de su imputación a rubro adecuado con disponibilidad suficiente;
- 2) Comunicar al Contador Delegado;
- 3) Devolver las actuaciones.

CLC